- 0,10 puntos por mes en otras Administraciones Públicas distintas a la Local, o empresa privada, hasta un máximo de 2 puntos.
  - 2. Por titulaciones, cursos y otros méritos.

- Por estar en posesión del título de F.P.l en las ramas de albañilería y construcción, jardineria o electricidad:

2 puntos.

- Por la asistencia a cursos de formación profesional realizados por el INEM o cualquier centro oficial de formación profesional en materia de albanilería y construcción, jardinería o electricidad, con duración superior a 40 horas lectivas, 0,5 puntos por cada uno de los cursos con un máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión del permiso de conducir B-1:

Por estar en posesión del permiso de conducir B-1: 1 punto

B) Entrevista: El Tribunal mantendrá con los aspirantes una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar y el conocimiento de los distintos servicios del Ayuntamiento relacionados con aquella. Cada miembro del Tribunal procederá a asignar a cada aspirante, en función de dicha entrevista, una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo la calificación la media artimética obtenida.

Para la puntuación final de los candidatos se sumarán las puntuaciones de los apartados A y B de esta base.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración pública o el titular de la empresa privada en que se haya prestado servicios, haciéndose constar la relación jurídica laboral que haya existido, la denominación del puesto de trabajo desempenado y la causa de extinción de dicha relación.

Los méritos alegados estarán referidos al día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

VII.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará publico la relación de los mismos por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento, a favor del que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública las relación de aprobados, la documentación que acredite que reune cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante, si ésta se encuentra conforme a lo dispuesto en estas bases, el

Sr. Alcalde procederá a su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del dia siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Y si no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abríl, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abríl, reguladora de las Bases de Regimen Local, así como el Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2223/84; y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreblascopedro, 29 de septiembre de 1993.- El Alcalde, Julio Serrano Luján.

ANUNCIO de bases.

JULIO SERRANO LUJAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAEN)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1.993, adoptó el acuerdo de convocatoria de UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las

#### BASES

#### I.-PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediànte el sistema de oposición libre, de l'una plaza de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servícios Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de Destino 6, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

- a) Ser español
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los
- c) Estatura mínima de 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros para las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servício del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercício de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y b2.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempleo de las correspondientes funciones.
- i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

## III.-INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Iltmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación; durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, despues de su integra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tambien podrán presentarse en la forma que determina

Tambien podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento o bien mediante el sistema del art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, que solo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la oposición.

## IV.-ADMISION DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercícios.

Asímismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Terminado el plazo de presentación de instancias, el

## V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador, estará integrado por los

PRESIDENTE: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien deleque.

# VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación. - Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Un representante de la Corporación Municipal funcionarios de carrera designados por el Doa

Presidente. - Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la

asistencia al menos de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar

parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del cuando concurran estas circunstancias.(art.29 Ley 30/1992)

Los tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI.-COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE EJERCICIOS

#### NORMAS COMUNES

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará, de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y oportunamente se publicará en el B.O.P.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Una vez comenzadas las pruebas, la celebración de las restantes se anunciarán en el local donde se haya celebrado la prueba anterior.

Los aspirantes serán convocados para el ejercício en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

## DESARROLLO DE LA OPOSICION

## A) PRUEBAS SIN LA PRESENCIA DEL TRIBUNAL

#### EXAMEN MEDICO

Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercícios de que consta la oposición, los aspirantes deberán de someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter

patológico que aparecen reflejadas en el ANEXO III.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía Presidencia, que remitirán al Excmo. Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico. del examen médico.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de APTO o NO APTO, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados NO APTOS.

## B) PRUEBAS EN PRESENCIA DEL TRIBUNAL

# B-1) PRUEBAS FISICAS

B-1) PRUEBAS FISICAS

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal; un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reune las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, dicho certificado debe estar expedido con fecha anterior al del examen médico a que se hace referencia en las pruebas sin la presencia del Tribunal. Para la realización de estas pruebas el Illum. Sr. Alcalde, mediante Resolución estas pruebas el Iltmo. Sr. Alcalde, mediante Resolución, nombrará un especialista, como asesor del Tribunal. Las pruebas físicas consistirán en superar todas

pruebas que aparecen especificadas en el ANEXO II. El Tribunal valorará con la calificación de APTO o NO

APTO. Los ejercícicos se realizarán por el orden en que están relacionadoв у cada uno es eliminatorio para realizar el

#### B-2) PRUEBAS PSICOTECNICAS

Consistirán en la realización de tests de caracter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el ANEXO IV. Para la realización de esta prueba el Iltmo. Sr. Alcalde, mediante resolución, nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal

El Tribunal valorará con la calificación de APTO o NO

No pudiendo realizar los siguientes ejercícios los opositores declarados NO APTOS.

## B-3) EJERCICIO TEORICO Y PRACTICO

#### EJERCICIO TEORICO

APTO.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo aximo de 3 horas dos temas, extraidos a suerte entre los que figuran en el ANEXO I.

> EJERCICIO PRACTICO Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo

máximo de 1 hora, cuyo temario de la oposición. cuyo contenido estará relacionado con el

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en el ejercício teórico y otros 5 en el ejercício práctico.

La calificación final de los aspirantes que superen los ejercícios de la oposición será la media a calificación obtenida en el ejercício tercero. media aritmética de la

#### VII.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante, ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y deberes

inherentes.

El aspirante deberá superar con aprovechamiento el curso de ingreso realizado en la Escuela de Seguridad Pública de

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Iltmo. Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha

un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

Cuando el alumno no haya superado el curso, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de la oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del dia

siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

#### BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abríl, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abríl, reguladora de las Bases de Regimen Local, así como el Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2223/84; Decreto 186/92, de 24 de noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos, Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y R.D. 896/91, de 7 de junio.

# ANEXO I

## TEMARIO

1.-La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Corona. Po Punciones constitucionales del Sucesión y regencia. El refrendo, Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.-Tipología públicos: los 3.-Tipología de los entes públicos: Administraciones central, autónoma, local e institucional. las

4.-Las comunidades autónomas: constitución competencia. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.-Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.-El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.-Relaciones de la Junta de Andalucía con la

Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

B.-El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.-Los actos administrativos: concepto y cla Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. clases.

recursos administrativos: concepto clases.Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

organización territorial del Estado: la 11.-La provincia y el municipio.

12.-La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.-Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.-Potestades de la Administración Local, Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servícios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.-La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.-La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordínación de las policías locales de Andalucía.

17.-Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.-Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Estatus. Rol.

19.-La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.-La sociedad de masas. Características.

21.-Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## ANEXO II

## PRUEBAS DE APTITUD FISICA

## FUERZA FLEXORA:

Desde la posición de suspensión pura con paleas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) mujeres:
El ejercício consiste en quedar, el mayor tiempo
posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las
palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas
y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la
barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL(Hombres y Mujeres):
Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.
Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

y 40 cms. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo

pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las batiendo con un solo pie, según el reglamento de muieres,

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD:60 metros

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas 8"50 para hombres y 9"50 para mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocara en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas minimas 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

#### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

l.~Talla: Estatura minima: 1'70 metros los hombres, 1'65 metros para mujeres.

2.-Obesidad-Delgadez:

Obesidad delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercício de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

P.I.=[(Talla en cms.-100)+edad] x0'9

#### 3.-Exclusiones definitivas:

3.1.-Ojo v visión:

3.1.1.-Ojo y vision:
3.1.1.-Aquideza visual sin corrección inferior a los dos
tercios de la visión normal en ambos ojos.
3.1.2.-Queratotomía radial.
3.1.3.-Desprendimiento de retina.
3.1.4.-Estrabismo.

3.1.5.-Hemianopsias

3.1.6.-Discromatopsias.
3.1.6.-Discromatopsias.
1.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.-oido y audición:
Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000
y 3.000 hertzios a 35 decibelios 0 4.000 hertzios a 45
decibelios. Asímismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. - Otras exclusiones:

3.3.- Otras exclusiones:
3.3.1.-Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
3.3.2.-Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y culaquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempleo del puesto de trabajo.
3.3.3.-Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión

de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juició de los inspectores médicos, puedan limitar el desempleo del puesto de trabajo.

3.3.4.-Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo( en más de una ocasión), la tubercolosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.-Sistema nervioso: Epilepsia, toxicomanías inquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías

3.3.5.-Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

función policial.

3.3.6.-Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.-Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inpectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercício de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico(estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,...).

# ANEXO IV

## PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a media de la población española.

APTITUDES ESPEC FICAS: comprensión y fluídez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta. CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir de una entrevista que apoye las calificaciones acompañada de

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro pais.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreblascopedro, 29 de septiembre de 1993.- El Alcalde, Julio Serrano Luján.

# ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAFRANCO DEL GUA-DALQUIVIR (SEVILLA)

#### ANUNCIO de bases.

Aprobadas por la Junta Vecinal de esta Entidad Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1993, las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad, de las plazas de funcionario y personal laboral que figuran vacantes en la plantilla de personal de esta Entidad Local.

(se adjuntan)

# - B A S E S

PRINERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - Se convocan para cubrir en pro-piedad las plazas de esta Entidad Local Menor que figuran en los Anaxos -de estas Bases Generales. Estas plazas pertenecen a la plantilla da funcionarios de carrera y --personal laboral de esta Entidad y están dotadas de los haberes correspon dientes al Grupo de clasificación que igualmente se especifica.

dientes al Grupo de Clasificación que iqualmente se específica.

SDUNDA.- NORIATIVA DE APLICACION.- La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las Bases y Anexos correspondientes, y en su de fecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, - de 18 de Abril. por ei que se aprueba el Texto Réfundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84 de 2 de Agosto, - Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, por el que se establecen las regias básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procadimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal si servicio de la Administración del Estado y cualesquiera — otras disposiciónes anlicables.

rea disposiciones aplicables.

<u>TENCERA.- REQUISITOS.-</u> Para ser admitido a le raslización de las prues selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- allectives, los aspirantes

  a) Ser Español.

  b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de squella en que/
  falten senos de 10 años para acceder a la jubilación formosa por
  edad, determinada por la legislación básica en materia de función —
- eded, determinada por la avanta expediente disciplinario del sarvi-pública.
  No haber sido separado mediante expediente disciplinario del sarvi-cio de cualquiera de las Administractiones Públicas ni hallarse inha bilitado para el ejerciclo de las funciones propias. No pedecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No hellers incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad e incepacidad previntos en la legislación vigente.
  Estar en posesión o en condiciones de obtemer los títulos exigidos/para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.
- esta convocatoria.

  g) Aquellos que independiente de los enteriores se especifiquem en los

Anexos correspondientes.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse al último dia del plaso de senteción de solicitudes.

presentación de solicitudes.

<u>CUARTA.- SOLICITUDES.-</u> Las instancias solicitando tomar parte en estas pruchas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que rednen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, he di rigirán al Sr. Alcalde-Pedáneo y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, durante el plazo de ventas dise naturales, contados a partir de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletin oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determine el artículo 36 de la Ley 30/92 de 26 de Moviembra, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administracivo común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingressão en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de exámen, o en su defecto, justificants de giro postal o/
to de derechos de exámen, o en su defecto, justificants de giro postal o/
telegráfico de su abono, así como en relación a las convocatorias en que/
fiqure, fase de concurso en sus anexos, documentos acreditativos de los méritos enortados o justificados.

QUINTA.- ADMISION DE CAMBIANOS.- Terminado el plazo de presentación declarando aprobada la releción provisional de admitidos y excluidos que/
se hará fública en el Boletin Oficial de la Provincia y en el tablón de amuncios de esta Entidad Lotal Menor.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince dias naturales para solicitar su inclusión, a partir del siquiente en que se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, siempre y cuandoacrediten dentro de dicho plazo, reunir las condiciones requeridas para ser admitidos. Los errores de hecho pondrán subsemarse en cualquier semen
to de oficio o a petición del interesado.

SECTA,- TRIBUNALES.- Salvo indicación expresa en los anexos que contres
ponden, los Tribunales calificadores de los ejercicios y sécitos de las -Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que de

distintas convocatorias , muedarán formados como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien deleaue. Secrotario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien de

Secrotario: El de la Corporación o funcionario de la missa en quanta loque.

Vocales: Dos Vocales da esta Junta Vecinal designados por el Presiden te de la Corporación.

Un representante designado por la Junta de Andalucia.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Los missarios del Tribunal deberga ebetemerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a squellos, cuendo concurra algumas de las circuna tencias establecidas en el artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de Bovissariento, de Régissen Jurídico de las Maministraciones Públicas y del Procedinaciente de Calendario del inicio de las procedes, hora y lugar de su realización se publicará en el Boletín — Oficial de la Provincia. Iqualmente se publicará en dicho diario oficial/ le relación de administra y culuidos, así como la composición del Tribumal calificador.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores/

nal calificacor.

En cualquier momento, los Tribuneles podrán requerir a los opositors para que acrediten tento su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

OCTAVA, - SISTEMA DE CALIFICACION. - En equellas convocactorias en que - así se determine en sus anexos correspondientes, esta fase será como a -- continueción se indica salvo que en los enexos se estableciara una Fase - de concurso diferente.

Se consideram méritos los siguientes: La antigüedad se valorará hasta un máximo de 2 puntoa en la forma si--

La antigüedad se valorará hasta un maximo de 2 puntos en la lorma marquiente:

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses a la Entidad Local Menor: 0'25 puntos.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados/
a otras Administraciones Públicas: 0'10 puntos.

Se valorará la antigüedad cuando el período de tiempo correspondiente/
a la misma se valore en el apartado referido a la experiencia.

La experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada se valorará hasta un máximo de 3 puntos en la forma aformatic.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en la Entidad

Local Menor, en puestos de similaras caractarísticas, hasta un máximo de/ 3 puntos: 0'75 puntos. - Por adda año de servicio o fracción superior a 6 meses en puestos da similares características de otras Administraciones Públicas, hasta un má

ximo de 2 puntos: 0'50 puntos.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter/eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

FASE DE POSICION. - Todos los ejercicios de las distintas pruebas se-ctivas serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo/ 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen 5 puntos -cada uno de ellos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de

Edictos de esta Entidad Local.

La calificación definitiva y al orden de calificación estará detamina do por la suma del total de puntos obtenidos tanto en la fase de concurso como en la fase de oposición.

COMO EN la fase de oposición.

NOVENA,- PUNTUACION Y PROFUESTA DE SELECCION.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de assucios la releción de aspirantes/ por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasaf el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha releción, junto con el Acta de/ la ditima esaión, que deberá hecer concreta referencia al aspirante seleccionado a la Prasidencia de la Corporación para su nombramiento o formalización del contrato de trabajo.

ONCLUMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- El aspirante propuesto sportará ente la Corporación, dentro del plazo de veinte dias maturales, desde que se hagan públicas la relación de morphodos. Los documentes

rales, desde que se hagan públicas la relación da aprobados, los documen-tos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base terdera.

El cumplimiento del requisito exigido en el spartado d) de la Base ter cera habrá de acreditarse mediante el certificado médico correspondiente. Quienes dentro del plazo indicado y salvo cassa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados o formalizado el og rrespondiente contrato, quedando amuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

juició de la responsabilidad en que puntata mesa a la comportación rede su instancia.

Cumplidos los anteriores trémites el Presidente de la Comporación resol verá el nombramiento o contratación en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza. Los nombramientos como funcionario de carrere y la adjudicación de plazas se publicará en el Boletín Official del Es-

rs y la adjudicación de plezas se publicará en el Boletin Unical del Estado, debiendo toman poseción los aspirantes en el plezo de treinta dias / paturales, a contar del siguiente al que le sea notificado.

En equellos casos en que el aspirante no tomara poseción en el plazo - indicado, no reuniere los remisitos exigidos pars ocupar la plaza, perde rá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma previz ta, a favor del aspirante que habiendo superado todos los ejercicios figu re en el puesto ismediatamente inferior en el orden de celificación.

Los aspirantes a la convocatoria de personal laboral quedarán sujetos/ de la formalización de su correspondiente contrato de trabajo a la legislación labotal.

gislacion laboral. <u>UNDECHIA.— INFUGNACION.</u>— La convocatoria, sus Basea y Anexos y cuantos sctos se derivan de ésta y de la adtuación del Tribunal, podrán ser impug nedas por los interesados en los casos y formas previstos establecidos en 1s Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra— ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

# CONVOCATORIAS PERSONAL FUNCIONARIO

AREXO I

PLAZA DE LIMPIADORA: Rúmero de plazas: 1 Escala : Ad

Administración Especial Servicios Especiales. -Personal de oficios. scala

Categoría

Categoría : Operario
Grupo : E
Sistema de melección: Opomíción líbra.
Situlación exigida : Certificado de Escolaridad.
Tribunal calificador: Se compondrá tal y como se establece en la Base sex
ta de las generales que rigen la presente convocatoria.
OPOSICION: - Le opomíción constará de los ejercicios que me indican a continuación:
1:- Concintirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de dos/
horas, un duestionario con respuestas alternativas, siendo molo una la co
precta sobre el programa de materias que figura en el anexo a la convocaporía.